



ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 13/12/13 UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

- **Procedimiento para la adquisición de carácter fijo de los contratos de Profesores Colaboradores.**

La Comisión de Profesorado y Docencia acuerda elevar la siguiente propuesta al Consejo de Gobierno,

Dado que:

1. La resolución R-374/11, de 27 de junio del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso para la contratación de profesorado colaborador en la Universidad Politécnica de Cartagena establece en el punto 2 de su base octava que:
“8.2. Para la figura de Profesor Colaborador los contratos serán inicialmente por un período máximo de tres años, pudiendo adquirir carácter fijo después del informe favorable sobre este periodo, de acuerdo a las condiciones que determine reglamentariamente el Consejo de Gobierno y sin perjuicio de lo que disponga la legislación vigente.”
2. El reglamento vigente de la UPCT con referencia a la adquisición de carácter fijo de los profesores colaboradores (“Modificaciones al reglamento por el que los contratados como profesores colaboradores o contratados doctores pueden adquirir carácter fijo (Aprobado en C. de Gobierno de 22/12/2006)) no contempla el caso de profesores contratados con posterioridad a 3 de mayo de 2007.
3. Las áreas a las que pertenecen los profesores colaboradores eventuales son áreas deficitarias en nuestra universidad y propias de una titulación en proceso de consolidación.

El consejo de gobierno acuerda se aplique, de forma excepcional, el procedimiento para la adquisición de carácter fijo de los contratos de los profesores colaboradores contemplado en el punto Segundo de dicho reglamento que establece lo siguiente: los profesores colaboradores, “una vez superados los seis primeros meses en dichas figuras, podrán solicitar a sus departamentos el informe, al que se alude en los artículos 86.3 u 87.3 de los Estatutos de la UPCT, sobre la labor docente e investigadora realizada. Este informe junto con su currículum-vitae y la correspondiente solicitud serán analizados y valorados por la Comisión de Profesorado y Docencia, que a la vista de los mismos elevará al Rector de la UPCT la propuesta que corresponda, en orden a que dichos contratos puedan o no adquirir carácter fijo”.

Se aprueba la propuesta en los términos previstos.